

Conjuntamiento de Betanros

Año de 1.900.

Libro de actas.

^{no}
Ayuntamiento
de
Betanzos.

Libro de acuerdos correspondiente al

Año de 1.900.

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento, certifico: Que el dia primero del corriente no se celebró sesion ordinaria, ni tampoco la Supletoria en el de esta fecha por no haber asuntos de que tratar. Y para que conste expido la presente en Betanzos a tres de Enero de mil novecientos

El Secretario

Manuel Lasheras



El Alcalde
Manuel Lasheras

Sesion ordinaria de 8. de Enero de 1900.

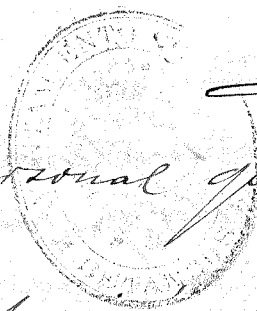
- Senores
- Lanchas San Martin, D. Juan Picadete
 - Corral Golpe, D. Eugenio
 - Cuniel Parada, D. Ricardo
 - Lanchas Coullero, D. Jose Ramon
 - Larae Janeiro, D. Tomas
 - Pina Otero, D. Joaquin
 - Maritany Leira, D. Pedro
 - Brigallo Carameo, D. Esteban
 - Manis Xabandeira, D. Victor

En la ciudad de Betanzos a tres de Enero de mil novecientos. A la hora de señalada se congregó su Ayuntamiento en la sala de sesiones

de la Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Sanchez San Martin, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebracion ordinaria.

Se hace constar que no asistieron a esta Sesion ni presentaron cuenta los Señores Vinagre Esteban, don Pedro, Varamonde Ponte, don Manuel, Crespo Torne, don Francisco, Guisado Alonso, don Jose, Torres Lorenzo, don Claudio, Conceio Ferrao, don Fernan, y Manuel Rojas, don Valero

Se dio cuenta de una comunicacion de la Comision Mixta de Recrutamientos de Recemplaros de esta provincia, de cuatro del actual mes, en la que participa que habiendo resultado ante la Honra Militar con la talla de un metro quinientos noventa y dos milímetros el morro del recemplaro de mil ochocientos noventa y seis sur que Garcia Carbaleiro y susmetre de la nota de profergo, acordó dicha Comision que esta Municipalidad, vuelva a tallar a dicho morro en la época designada para el juicio de revisiones que tendra lugar en el mes de Mayo del corriente año, remitiendole entones



el expediente personal que se instruya al interesado;

Y la Corporacion por unanimidad acordó declararle enterado y que en la época que se cita se de cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, respecto al suceso del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis Enrique Garcia Cabaleiro.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion de la propia Comisión Mixta de Reclutamiento, participando que habiendo justificado ante la misma el suceso del Reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho Francisco Vazquez Aceijo, al que en dicho Reemplazo le correspondió en el sorteo celebrado ante esta Corporacion el numero veintiocho, todos los extremos de sus respectivas excepciones legales, acordó dicha Corporacion declararle soldado condicional de expropiedad con la vigente ley de reclutamiento;

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Asi bien se dio cuenta de una instancia de D.^o Manuel Garcia Iglesias, vecino de esta ciudad y arrendatario de las retribuciones de la Alhondiga pública, en la que expone que habiendo ocupado el Ayuntamiento parte

del patio con suateriales, y una cuadra con
pino y otros objetos y una bodega, y no pudiendo
por tanto recibir beneficio alguno de dichos locales,
suplica se acuerde rebajarse del importe de la
renta la parte proporcional correspondiente a
los locales ocupados por el Ayuntamiento;

Y la Corporación enterada por unanimi-
dad acordó que la instancia de referencia
pase a la Comisión de Mercados para informe.

Como menos se dio cuenta de la rendida
por Sr. Claudio Ramos Rodriguez, vecino de
esta Ciudad, que asciende a cuarenta y se-
tas cincuenta centinos, importe de las re-
paraciones hechas en el instrumental de la
Banda de Música Municipal desde pri-
mero de Julio hasta treinta de Diciembre,
fecha de la cuenta;

Y la Corporación enterada, vista la
conformidad de los Señores Corral y el Sr.
Ramon de Ponte y Señores Contribucio-
narios de la Comisión de Música,
puesta a continuación de la citada
cuenta, por unanimidad acordó aprobar
la, y en consecuencia que se satisfagan
al Sr. Claudio Ramos Rodriguez, las cua-
renta y seetas cincuenta centinos que dicha
cuenta refiere, a cuyo fin se expida a su favor
por el Sr. Presidente el correspondiente libran-
miento con cargo al capítulo cuarto,
Artículo septimo del presupuesto

Municipal de gastos de mil ochocientos
noventa y nueve a novecientos.

Se dio cuenta de una relación su-
crita por el Depositario de fondos de este
Municipio Don Vicente Pita Belandier,
importante cuatrocientas sesenta y tres
pesetas a que ascienden las cantidades recau-
dadas durante el primer semestre del año eco-
nómico de mil ochocientos noventa y nueve
a mil novecientos por cuenta de los artículos
quinto, octavo y décimo del capítulo tercero
del presupuesto municipal de ingresos del citado
año económico;

Y la Corporación enterada, en vista
de que dicha relación está conforme con los
asientos de los registros que se llevan en la
Secretaría, según así se hace constar a conti-
nuación de la misma por el infrascripto
Secretario, por unanimidad acordó apro-
barla, y que se proceda a formalizar el in-
greso de las cuatrocientas sesenta y tres pesetas
a que dicha relación asciende, firmán-
dole al efecto por el referido Depositario el oportuno
cargamento con imputación al capítulo y artículos
del presupuesto de que queda hecho mención.

Diose cuenta de la rendida por el Presbi-
tero Don Benito Gasca Iglesias, Capellán
Administrador del Hospital de San Antonio
de Padua de esta ciudad que asciende a dos
mil quinientas pesetas destinadas a satisfacer
las atenciones por todos conceptos del

referido Hospital durante el primer Semestre del año de mil novecientos noventa y nueve a mil novecientos;

Y la Corporación entera, en vista de que dicha cuenta se halla favorablemente informada según consta a continuación de la misma, por la Comisión permanente de Beneficencia, por unanimidad acordó aprobarla y en consecuencia que se satisfagan al cuenta dante las dos mil quinientas pesetas que importa, a cuyo fin se expida a su favor por el Sr. Presidente, el oportuno libramiento con cargo al capítulo quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos del ejercicio de que queda hecho merito.

Se dió cuenta de la recibida por D.^o Manuel Silarino Sáez, vecino y del comercio de esta ciudad, importante ciento sesenta y siete pesetas veintiocho centimos a que se considera acreedor por el aceite de oliva que suministró para las linternas de los Serenos que presta con el servicio de vigilancia nocturna desde primero de Julio a treinta y uno de Diciembre últimos;

Y la Corporación entera así como del informe favorable a continuación de la misma suscito por la segunda de las comisiones permanentes de su seno, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe de ciento sesenta y siete pesetas

veintiocho centinos, se satisfaga al interesado N.º Manuel Matamoros Salas, expidiendole al efecto por el Sr. Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo segundo, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos de mil ochocientos noventa y nueve a novecientos.

Igualmente se dio cuenta de otra de la fabrica de electricidad y serreria Mecanica de esta ciudad, importante doscientas una pesetas treinta y siete centinos a que asciende la luz electrica suministrada durante los meses de Julio a Diciembre ultimos, inclusivos para la casa consistorial y sus dependencias, el diez por ciento del impuesto transitorio y el alquiler del contador;

Y la corporacion enterada, por unanimidad acordó que dicha cuenta pase a la Comision novena de su seno para informe.

Tambien se dio cuenta de la rendida por Antonio Teixeira Pereira de esta ciudad, importante veintitres pesetas cinco centinos a que se considera acreedor por el haber devengado desde primero de Julio a treinta y uno de Diciembre ultimos, inclusivos como encargado del alumbrado de la escuela Municipal de Musica de esta ciudad;

Y la corporacion enterada, asi como del informe favorable a continuacion de dicha cuenta suscrita por la Comision novena de su seno por

unanimidad acordó aprobarla y que su importe de veintuna pesetas cinco centavos se satisfaga al interesado, expedíandose a su favor por el Sr. Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos de mil ochocientos noventa y nueve a novecientos.

Lo propio se vio cuenta de cinco notas sueltas por el gerente de la Sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social J. L. Cotton y Compañía, importantes dos mil ochocientas treinta y cinco pesetas novecientas cinco milésimas a que asciende, según contrata el alumbrado público por medio de la electricidad de las calles y plazas de esta población suministrando desde siete de agosto hasta treinta y uno de Diciembre inclusive del próximo pasado año de mil ochocientos noventa y nueve;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó que dichas notas pasen a la Comisión de Alumbrado de su seno para informe.

Así bien se vio cuenta de una relación suelta en dos del corriente mes por el Depositario de fondos de este Municipio Sr. Vicente Gita Bermúdez comprensiva de los intereses en metálico que por orden del Sr. Alcalde percibió desde el día primero de Julio a treinta y uno de Diciembre

los últimos, inclusive, a los superiores pobres que pasaron a establecimientos de Beneficencia y conducción de otros a la Inclusa, a pobres de tranito y a emigrados pobres que con recomendaciones especiales pasaron por esta Ciudad, importando los facultados a los primeros cuarenta pesetas, los de los segundos veinticinco pesetas y otras veinticinco pesetas los de los terceros;

La Corporación enterada, teniendo en cuenta que dicha relación está conforme con los asientos puestos en los libros que existen en la Secretaría de este Ayuntamiento, según consta de la certificación extendida por el infrascrito Secretario a continuación de la referida relación, por unanimidad acordó aprobarla; y toda vez las cantidades facultadas a los mencionados pobres se están adelantando al Depositario D.^{no} Vicente Pita Barandien acordó igualmente se le reintegre, a cuyo fin se expida a su favor por el Sr. Presidente el oportuno libramiento por la cantidad de cien pesetas a que ascienden los devorados indicados, con cargo al capítulo quinto, artículo cuarto y quinto del presupuesto municipal de mil ochocientos noventa y nueve a noventa y cinco.

Lo mismo se dio cuenta de la recauda por Antonio Garcia Corderal, de esta vecindad, importante ciento cuarenta pesetas ochocientos setenta y siete y medio quintales en

de Lugo adquiridos y empleados, como desinfectante, en las alcantarillas de las calles de esta poblacion y se facilitó a los vecinos pobres para que pudiesen desinfectar las letrinas de sus casas que carecieren de desagogo a la alcantarilla general para evitar se importase y desarrollase en el pais la peste bubónica oficialmente declarada en su existencia en el vecino Reino de Portugal;

Y la Corporacion interesada en virtud del informe favorable a continuacion de la misma suscrito por la Junta de las Comisiones permanentes de su seno, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Sr. Presidente el oportuno libramiento en cargo al Capitulo Once de Presupuestos del presupuesto Municipal de gastos de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos.

Y aun se dio cuenta de la rendida por Sr. Manuel Pena Castro, Jefe de la Guardia Municipal de esta Ciudad demostrativa del movimiento que durante el primer semestre de mil ochocientos noventa y nueve a novecientos, ha tenido el papel especial de Multas Municipales, de cuya expedicion está encargado, ascendente dicha

cuanta a cuarenta y cuatro pesetas; y la Corporación enterada, en vista del conforme puesto por el Sr. Presidente e infrascripto Secretario a continuación de la referida cuenta, por una unanimidad acordó aprobarla y que se proceda a formalizar el ingreso de las cuarenta y cuatro pesetas, expidiéndose al efecto por el Depositario de fondos Municipales Sr. Vicente Pita Bermudez el oportuno cargamento con imputación al capítulo tercero artículo tres del presupuesto Municipal de ingresos de mil ochocientos noventa y nueve a novecientos a que corresponde.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que al formalizar el presente mes, se satisfaga al Depositario de fondos Municipales Sr. Vicente Pita Bermudez, la suma a que es acreedor por razón del mes por cien de premio de las cantidades recaudadas e ingresadas en caja desde el día primero del actual y de las que se ingresen hasta treinta y uno del mismo por cuenta del presupuesto Municipal de mil ochocientos noventa y nueve a novecientos en su primer semestre, a cuyo fin se expida a su favor por el Sr. Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero artículo primero del citado presupuesto.

Dióse cuenta de tres cartas de pago expedidas por la caja especial de fondos de primera línea manusa de la provincia de La Coruña señaladas

con los números ciento diecinueve, cuatro-
cientos cuarenta y uno y quinientos sesenta
y cinco en treinta del Septiembre, veintinue-
ve de Noviembre y veintinueve de Diciembre
últimos respectivamente, acreditativas de haber
recibido del arrendatario del servicio de recau-
dación de contribuciones de dicha provincia
como procedentes de recargos municipales
correspondientes a este Ayuntamiento, la can-
tidad de dos mil novecientas diez pesetas
veintinueve centimos por el concepto de Termino
rial del ejercicio económico de mil ochocien-
tos noventa y nueve a novecientos; y
quinientos sesenta y siete pesetas quince
centimos por el del subsidio industrial del
propio ejercicio que en punto totalizan
tres mil cuatrocientas setenta y siete
pesetas treinta y seis centimos, cuya suma
fue aplicada a las atenciones de primera
necesidad de este distrito;

Y la comparación
enterada, teniendo en cuenta que estas
alcancen en el primer semestre del indicado
ejercicio económico de mil ochocientos no-
venta y nueve a novecientos según por
supuesto a tres mil cuatrocientas cincuenta
y once pesetas ochenta y siete centimos
en esta forma: Dos mil seiscientas
treinta y siete pesetas cincuenta centimos
por personal; seiscientas cincuenta y
nueve pesetas treinta y siete centimos

por material y ciento cincuenta y cinco pesetas por alfileres, por unanimidad acordó que se proceda a verificar la formalización de estas prácticas, expediendo al efecto los oportunos cargamentos y libramientos con imputación a los capítulos y artículos que procedan del presupuesto Municipal de que queda hecho mérito y que las veintinueve pesetas una renta y nueve centinos que aparecen supe-
 radas de mas con relación al semestre citado se consideren pagadas con imputación a dichas atenciones respectivas al año de mil novecientos y concepto de personal.

Lo propio se dio cuenta de la rendida por Sr. Manuel Alhendaz Cagide de esta vecindad, importante de ochenta y seis pesetas a que ascienden los efectos que facilitó de un establecimiento tipográfico para servicio de la Secretaría de este Ayuntamiento desde primero de Julio del año último hasta primero de Noviembre;

Y la proposición enterada así como del informe favorable a continuación de dicha cuenta sujeta por la Comisión de Hacienda de su seno por unanimidad acordó aprobarla y que en importe de ochenta y seis pesetas se atribuya al cuentadante, a cuyo fin se expide a su favor por el Sr. Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto Municipal de gastos de mil novecientos noventa y

nueve a novecientos.

Idem se dio cuenta de otra suscrita por D.^o Maximino Lopez Arez, de esta vecindad importante quince pesetas noventa y cinco centimos al que acciende el gasto de la cera que facilita de su establecimiento y se consumio en las diferentes procesio- nes a que asistio este Ayuntamiento desde primero de Julio del dho ultimo a treinta y uno de Di- ciembre;

Y la Corporacion enterada del informe favorable a continuacion de dicha cuenta suscrita por la Comision de Hac- ienda de su seno, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe de quince pesetas noventa y cinco centimos, se satisfaga al cuentadante, a cuyo fin se expida a su favor por el Sr. Presidente el oportuno libramiento con cargo al capitulo primero, articulo octavo del presupuesto municipal de gastos de mil ochocientos noventa y tres a novecientos.

Por el Sr. Presidente se manifesto a la Corporacion que la mayor dificultad para hacer que los vecinos recojan las

N.º 10

aguas de los tejados y las conduciran a las alcantarillas de las calles a que corresponden, consiste en que resulta inminente imponer a los vecinos una obligacion que el Ayuntamiento tiene inumplida asi que se observa que parte de la Casa Comunal tiene sus aguas que vierten a la via publica y los censados completamente al vice libre; las escuelas de Santo Domingos, San Francisco y Jenespanas, tambien vierten las aguas de sus tejados en la via publica y lo mismo la casa de la Costadura, asi que entiendo que lo primero antes de obligarse al vecindario es recoger las aguas de dichos edificios, asi como hacer desaparecer el feno de infeccion que existe de tras de la Casa Comunal.

La Corporacion enterada de lo manifestado por el Sr. Presidente, por unanimidad acordó autorizar a la Comision de obras de su seno para que por gestion directa adquiriera los materiales y ejecute las obras conducentes para recoger las aguas de los tejados de todos los edificios que pertenecen y administra la municipalidad por medio de caños de zinc y tubos y planas de hierro, asi como tambien para conducir subteraneamente a las respectivas alcantarillas generales las aguas y demas materias inmundas procedentes de las letrinas y vertederos de los propios edificios y mas especialmente las que

parten de los esensados de la casa con sus
toriales

Diose cuenta y la Corporacion por una
municipalidad acordó aprobar la distribucion
de fondos por capitulos que para satisfacer
fueron las obligaciones del mes de la fecha
por el Subsecretario Secretario conforme
a lo prevenido en la disposicion segunda
de la Real Orden de treinta y uno de
Mayo de mil ochocientos Setenta y seis
y de mas de la licitud de la Direccion
General de Administracion local de primer
ro de Junio del propio año, ascendente
dicha distribucion a la suma de nueve
mil ciento ochenta y dos pesetas ocho centi-
mos.

No habiendo mas asuntos de que dar cuenta en punto
quiere usar de la palabra el Sr. Presidente levanto la
Sesion, en prueba de lo cual se extiende la presente acta
que firman S. S. S. y yo Secretario certifico



[Signature] Eugenio Corral

Ricardo Curiel *[Signature]*
Fernán Lopez

Pedro Maristany *[Signature]*
Jose Hernandez

Pedro Barú *[Signature]*
Antonio Bergallo

Joaquín Ferrer *[Signature]*
Manuel Castro Mes *[Signature]*

Sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el dia 15 de Enero de 1900.



Señores

- Sanchez San Martin. *Prsnte.*
- Doval Lopez
- Enrich Sanabala
- Ramonde Forte
- Maria Labandera
- Sanchez Corralcero
- Fernando Otero
- Bugallo Laramelo
- Gerardo Alonso
- Maria Corcuera
- Marijuana Lavia

En la Ciudad de San Sebastian a quince de Enero de mil novecientos. A la hora señalada se constituyó en Ayuntamiento en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan Sanchez San Martin con asistencia de

los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesion ordinaria.

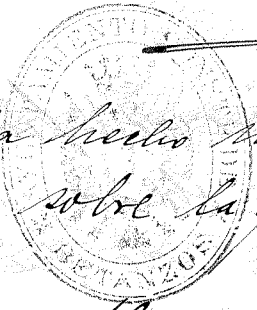
Se hace constar que no asistieron a la sesion ni presentaron excusa los Señores Vizcarraque, Etchegaray, Caspola Torre, Corralcero, Ferrer, Munier Lopez, y otros Señores.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y la corporacion por unanimidad acordó pasar a informe de la Comision de Obras la instancia suelta por D. Vicente Doval Bugallo de esta vecindad en Suplica de que se le otorgue permiso para abrir un hueco en la fachada Sur y otro en la del Norte de la

casa número diecisiete de la Plazuela del
Cataluña.

Así bien se dió cuenta de otra instancia
de Sr. Maximino y Sr. Rafael Lopez Arce,
vecinos de esta propia ciudad y empadronados con
cédulas números sesenta y ocho y sesenta y nueve
respectivamente en la cual exponen: Que coope-
rando a los deseos de esta Municipalidad de
mejorar la calle de Sanchez Pregua, consien-
ten en dejarse expropiar parte de la casa núme-
ro once de esta calle, de la propiedad de los
recurrentes y reedificarla en la forma que indica
el plano; que como para esta reedificación se necesi-
ta deslizar los suelos que la mencionada casa
tiene sobre dicha calle es indispensable que
esta Corporación acuerde la cantidad con que
há de indemnizarse la expropiación de los expro-
piados suelos y que confiado en que esta Corpora-
ción al tomar acuerdo con el propósito de ensen-
char la vía pública, no há de faltar, como
no falta nunca a los principios de equidad
y de justicia, señalando en virtud de los mismos
la cantidad con que indemnize teniendo en cuenta
no solo la parte de casa que expropia sino
también el sitio que ocupa los pisos que
tiene, su estado de conservación y el valor que
los edificios alcanzan, concluyendo suplicando
al Ayuntamiento acuerde la ejecución del
expediente oportuno para fijar la cantidad
en que há de consistir la referida indemniza-
ción y autorizar la obra con arreglo al



plano de que queda hecho merito.

Abierta discusion sobre la precedente ins-
tancia.

El Sr. Gerardo Houso manifestó que
a su juicio procedia indemnizar a los Señores
Lopez y otros por los vuelos de la casa numero
once de la calle de Sanchez Bregua con
la misma cantidad con que se habia expro-
piado los de la numero diecinueve de dicha
calle exactamente igual a la de que se trata.

El Señor Presidente contestó manifestando
que la Comision de Obras, teniendo en cuenta
las circunstancias de tiempo, estado de la
finca y el mayor valor que indudable-
mente y a sabiér se le ventha adquirió la
propiedad desde la época en que se expropiaron
por los vuelos de la casa numero diez y
nueve la cual cuando se expropiaron
(hace mas de veinte años) se hallaba
completamente ruivora, adoptó el criterio de
fijar como precio de la expropiacion de los
vuelos de la casa de que se trata, la
cantidad de dos mil pesetas, criterio que
parece equitativo en atencion a que es
bien publico que la casa numero diecinueve
de tal indemnizarse sus vuelos, estaba no
solo en el último periodo de vida, sino comple-
tamente ruivora, como tal habia sido denun-
ciada ni que resultaria injusto indemnizar
al propietario de una finca que está en
buen estado de vida con la misma cantidad

que al que tiene su finca en estado ruinoso
y se le puede obligar a su reconstrucción
esto a parte de que según queda dicho
la propiedad urbana adquirió en esta loca-
lidad lo menos una tercera parte más
del valor que tenía hace veinte años o
más; por lo expuesto espera que la Corpora-
ción se servirá adoptar el criterio de la
Comisión de obras y fijar como indemniza-
ción por los ruidos que se experimentan de
la casa número once de la calle de San-
tuan Bregua, la cantidad de diez mil
pesetas.

El Señor Gerardo Alonso, rectifico
manifestando su conformidad con lo expues-
to por el Sr. Presidente, proponiendo que
toda vez se van a satisfacer diez mil
pesetas por los ruidos de la mencionada
casa, esta cantidad se satisfaga en el más
peor número de plazos posibles, a fin
de evitar perjuicios al Ayuntamiento.

Sin más discusión la Corporación
por unanimidad acordó fijar como
indemnización por los ruidos o reportales
que corresponden a la casa número once de la
calle de Santuan Bregua, la cantidad de diez
mil pesetas y facultar a la Comisión
de obras para que de acuerdo con los propietarios
fije los plazos en que se ha de satisfacer dicha
suma, todo lo que se hará estrictamente



en el expediente de su referencia y se dará cuenta oportunamente.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que con motivo de la instancia presentada por D.^{no} Luis Rey, vecino de esta Ciudad y de la que se dio cuenta al Ayuntamiento en dieciocho del proximo pasado mes, trató la Comisión de obras de emitir un informe y conse- tituida al efecto en la calle de la R. Naveva y en el punto en que se proyecta la constru- ción, observó que para que la obra guarde la debida simetría necesita el propietario tomar veinte y tres metros ochenta y dos centímetros de la vía pública, y que como el precio de lo que ha de pagar el D.^{no} Luis Rey debe fijarlo el Ayuntamiento lo ponía en su conocimiento a fin de que acuerde lo procedente y en su vista poder informar.

El Sr. Conde Golpe manifestó que a su juicio toda vez que la calle en el punto en donde se va hacer la edificación no tiene mas valor la propiedad que la de la Casaca del Maldon- cel, podría tomarse esta como tipo; y como ha D.^{no} Vicente Doval Bugallo, se le han cobrado por el Ayuntamiento de unos sesenta y cinco metros cuadrados por lo que tuvo que adelantar en la casa recientemente construida en aquel punto, propo- nia que a D.^{no} Luis Rey se le cobrase al mis- mo tipo por la que va construir en la calle de la Naveva;

Y la Corporación entera de lo manifestado

por el Sr. Presidente y por el Sr. Corral Golpe,
por unanimidad acordó que por cada
metro cuadrado que tenga necesidad de tomar
de la vía pública N.^o Lino Rey, para la
construcción de la casa en la Mananera, cuyo
permiso tiene solicitado, satisfaga al Ayunta-
miento cinco pesetas.

El Sr. Corral Golpe, manifestó a la Corpo-
ración que era motivo de la plantación del
arbolado en el campo de la feria de ganado
hubo necesidad para no perjudicar al dueño,
podar el existente y arrancar sus álamos,
dos castaños y podar el resto de los que
quedan; que estos productos pueden venderse
proporcionando así a la vez que el dejar
tramo y espesito el punto en donde están
colocados estos despojos algunos rendimientos
al Ayuntamiento, por lo cual proponía que
se vendiesen en pública licitación pudiendo
servir de tipo Veintiseis pesetas que calcula
podrán valer;

La Corporación enterada por
unanimidad acordó que por el Sr. Alcalde
se anuncie la subasta de los productos
de la poda y arboles referidos bajo el tipo de
veintiseis pesetas.

Dada cuenta del informe de la novena
de las comisiones permanentes del Sr. de este
Ilustre Ayuntamiento emitido en orden a la subida
por la fabrica de Electricidad y Serreteria meca-
nica de esta ciudad, que fue sometida a

la deliberación de dicho Ayuntamiento en la sesión celebrada en ocho del corriente mes, acciéndole la referida cuenta a ~~diecisiete~~ una peseta y treinta y siete centinos, en cuyo informe se propone la aprobación de la misma y que se satisfaga su importe;

La Corporación por unanimidad acordó hacerlo suyo en todas sus partes y en consecuencia que se expida por el Sr. Presidente a favor de D. José López Cortón y Compañía el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto Municipal de mil ochocientos noventa y nueve de noventa y a que corresponde el gasto.

Lo propio se dio cuenta de la rendida por D. E. Esperanza Heijero Gervales, del comercio de esta Ciudad fechada en diez del actual, que importa treinta y ocho pesetas quince centinos, costas de los efectos que suministró de su establecimiento en los meses de Julio a Octubre últimos, ambos sucesivos, para el servicio de alumbrado por petroleo de las calles y plazas de la población;

Y el Ayuntamiento enterado así como del informe favorable a continuación de la misma susrita por la novena de las Comisiones permanentes de su seno, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe de treinta y ocho pesetas quince centinos se satisfaga a la interesada, expidiéndose al efecto el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan

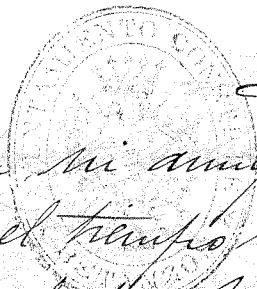
del presupuesto municipal del primer
Semestre del ejercicio economico de mil
ochocientos noventa y nueve a novecientos,
a que corresponde el gasto.

Se leyó la moción siguiente.

Al Ayuntamiento Los que suscriben
teniendo en cuenta que la Ilustre Corporación
trata de llevar a la practica obras de gran
interes y magnitud como son las de edifica-
cion de un local para escuela, construccion
de un Mercado y de un Mercado o plaza
de Abastos, de un Rinco (ya subastado) para
la Banda Municipal, el ensanche de la
Puerta de la Villa, la ampliacion de la
feria de ganados, el arreglo del Cementerio,
la reforma de la calle de la Nueva y
otras muchas reparaciones de importancia,
algunas ya acordadas de que existen necesidades
en ciertas calles y plazas.

Y a evitar que las obras que lleguen
a realizarse se hagan en condiciones peores
para los intereses del Municipio y con
evidente perjuicio del vecindario por no llevarse
los requisitos exigidos en las subastas, tanto
en el empleo de buenos materiales como en
los demás detalles de ejecucion.

Ejemplo. Sin que haya ni el menor
arreglo de censura para sujetos dignos, compa-
ñeros de Corporación pertenecientes a la
Comision de obras que, ni son peritos



en tal materia ni aunque lo fueran podrían dedicar a ella el tiempo necesario para la debida inspección - lo que sucede con las que se están realizando en las calles de Mendez Núñez y Pabizas que dan lugar a merceda y una. Merece reprobación de las personas inteligentes que observan con motivo que ni el material empleado en dichas obras llenan las condiciones exigidas, ni su labra y asiento reúne las estipuladas, ni sus líneas y rasantes las convenientes ni nada en fin que se ajuste a los requisitos o condiciones de solidez y a las que debe reunir toda obra para que llene su objeto.

A evitar todo esto y mas que está sucediendo con otros servicios relacionados con las obras Municipales.

Señor el honor de proponer a la Corporación acuerde la creación de una plaza de Maestro de obras para dirigir o vigilar las que esta Municipalidad acuerde ejecutar, sean por subasta o por administrativos, ya se refieran a reparaciones como a nuevas construcciones, así Municipales como particulares en cuanto se relacionen con lo prevenido en las Ordenanzas encargándole además del cuidado de las bombas contra incendios y en fin de otros servicios de policía urbana.

Muchos y buenos serian los servicios que en tal cargo podría prestar persona idonea. Para ello se hace preciso que una vez acordada la creación de dicha plaza se abra un concurso

o proceda a examen - que debería prender
un Arquitecto - entre los que reman las
condiciones necesarias, dotandola de un sueldo
modesto, si, dados los recursos del Municipio
piso; pero que le permita vivir con decoro a
que la Merceda y pueda exigirlle un exacto
cumplimiento de sus obligaciones evitando
asi ciertas complacencias o tolerancias a
que da lugar la mesquindad de los
haberes.

Exigase todo ello de modo formal
y serio y los intereses del Municipio
y los del vecindario habrán ganado mucho
y los Concejales con mejor convencimiento de
tales asuntos por evitar con persona que muy
informe e ilustre podremos cumplir nuestros
deberes. Casas Constitucionales de Petamun a quince
de Enero de mil novecientos - José R. Sanchez -
José Germaine - Joaquín ^{Pena} Pena =

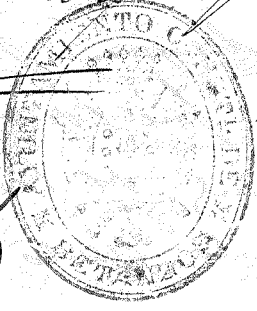
Abierta discusión sobre la moción suscita
la apoyó brevemente el Sr. Sanchez Condeiro,
suplicando a la Corporación se acordase aprobarla
en todas sus partes.

El Sr. Corral golpe manifiesto que
sin que perjudicase el resultado de la votación,
como estaba rápidamente enterado veia lo
mas oportuno que la moción quedase sobre
la mesa hasta la proxima Sesión para poder
formar completo juicio de ella lo mismo
los Señores Concejales presentes como los que no
habian asistido a la Sesión.

El Sr. Sanchez Condeiro se

opuso a lo propuesto por el Sr. Corral Golpe por que a su juicio el asunto es de suma importancia y de necesidad absoluta y resuelta por todos los Señores Concejales la creacion de la plaza de Maestro de Obras, ya por las razones que en la sesion se enuncian y ya tambien por que de esta suerte la construccion de obras no tendria el mismo trabajo que hoy tiene y que con brevedad puede llenar. En cometido por que para eso era necesario que todos los individuos que la componen presen fueran en la materia y de esta suerte podrian formar los planos, proyectos y presupuestos de obras.

En este momento salieron del local los Concejales Señores Bugallo y Maritainy, por lo que en vista de que no habia numero suficiente para continuar la sesion el Sr. Presidente dio por terminada el acto, en prueba de lo cual se estende la presente haciendo constar que eran las ocho y media de la noche, de todo lo que yo Secretario certifico



[Signature]

Ricardo Corral

Pedro Nuñez

Manuel Saavedra
Francisco Jara

Manuel Saavedra

Eugenio Corral

Antonio Bugallo
Jose Hernandez

Victor Barrios

Manuel Saavedra

Sesión extraordinaria celebrada
 el día 17. de Enero de 1900.

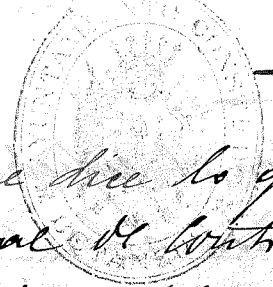
Señores

Sánchez San Martín - Presi.^{te}
 Corral Golpe
 Sánchez Loucheiro
 Varamonde Ponte
 Baris Sabandera
 Bugallo Caramelo
 Peña Otero
 Otero Lorenzo
 Loucheiro Serrano
 Maritany Lira
 Germade Alonso

En la Ciudad de
 Betanzos a diecisie-
 te de Enero de mil
 novecientos
 et las seis en pun-
 to de la tarde de
 este día y en virtud
 de las citaciones practi-
 cadas conforme a lo
 dispuesto en el artícu-
 lo ciento dos de la
 Ley Municipal
 vigente se constitu-

yó su Ayuntamiento en la Sala de Sesiones de la
 Casa Consistorial de esta Ciudad, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde Sr. Juan Sánchez San Martín,
 con asistencia de los demás Señores Concejales
 que al margen se designan para, celebras Sesión
 extraordinaria a que fué concurrido por el citado
 Sr. Alcalde, en virtud de las atribuciones que
 le concede el artículo ciento dos de la citada
 ley.

El Sr. Presidente abrió la Sesión y orde-
 nó al infrascripto Secretario diese lectura
 a la comunicación que dice así: "Admini-
 stración de Hacienda en la provincia de
 la Coruña: número siete. Causas = La Delega-
 ción de Hacienda con fecha veintisiete del



mes último me dice lo que sigue = La
 Direccion General de Contribuciones Indirectas
 con fecha veintitres del actual me dice lo
 siguiente = El Sr. Subsecretario de este Minis-
 terio ha comunicado a esta Direccion General
 con fecha siete del mes actual la orden signi-
 ficante = Hago Sr. Visto el expediente relativo al
 recurso de alzada interpuesto por Sr. Jacobo Stubs
 contra el acuerdo del Delegado de Hacienda en la
 provincia de la Corriente que aprobó el remate
 de la Subasta que para el arriendo del
 suministro de comuneros en los años de mil
 ochocientos noventa y nueve - novecientos a
 mil novecientos uno - novecientos dos se habia
 celebrado en el pueblo de Altavoz = Resultando
 que dicha subasta se celebró dentro de los cinco dias
 siguientes al en que se le habia publicado su anun-
 cio en el Boletín Oficial de la provincia = Conside-
 rando que se ha infringido el artículo Directorio
 setenta y siete del vigente Reglamento del
 suministro, por el cual se establece que las subas-
 tas para el arriendo a venta libre de los derechos
 de comuneros, deben anunciarse con diez dias de
 anticipacion al en que hayan de realizarse
 aquellas. El Tribunal Gubernativo de este Minis-
 terio, en sesion de este dia, acuerda la anulacion
 de la Subasta de que se trata = Lo que comun-
 dico a N.º para su conocimiento y efectos consi-
 guientes = Lo traslado a N.º para iguales fines
 con devolucion del expediente original del que
 acusará recibo en el termino mas breve = Lo que

trahado a N.º con el expediente de referencia,
para su notificación a los interesados y cumpli-
miento de cuanto en su vista proveya. = Lo
que trahado a N.º para su conocimiento el
del Ayuntamiento y notificación al rematante
N.º Hornos de Torre y para que con la mayor
preurra proceda a instruir nuevo expediente
de arriendo conforme a lo presente en el
capítulo veintiseis del Reglamento de con-
sumos y en especial su artículo doscientos
ochenta y siete. = Dirase N.º acusarme el
recibo de la presente a vuelta de correo = Dize
que a N.º muchos años = La Unión de
enero de mil novecientos = Luis Romero del
Val = Sr. Alcalde de Detrasos = Hay un
sello que dice: Administración de Hacienda
Comita =

El Señor Presidente dijo: Abrase dis-
cusión sobre la comunicación de que se
acaba de dar cuenta.

El Sr. Sanchez Corcheiro, pidió la palabra
y dijo: Que a su juicio procedía que el Ayun-
tamiento debía acordar solicitar la suspensión
de la resolución del Tribunal gubernativo y
luego consultar los antecedentes con personas
peritas en la materia para adoptar en su
día la resolución conveniente con pleno con-
ocimiento de causa.

El Sr. D.º Lorenzo manifestó que lo
que procede a su juicio era cumplir en todas
sus partes la resolución que se acaba de

notifican al Ayuntamiento á fin de saber de interinidades que hablan muy poco en favor de la Corporación Municipal evitando así la opinión vulgar de que se procede con poca corrección en asuntos que tanto afectan á la vida Municipal y al decoro de sus individuos.

El Sr. Corral Golpe manifestó su completa conformidad con lo expuesto por el Sr. Sanchez Corchero, añadiendo que antes de nada lo que importaba saber era si el Ayuntamiento ganaria ó perderia con anular la Subasta.

El Sr. Conceiro Ferrero dijo: Que era de interés sumo averiguar si con la anulacion de la Subasta ganaria ó perderia el Ayuntamiento y hecho, acordar lo mas conveniente, decidiendo interin tanto y dentro del termino de tres dias la suspension de la resolucion del Tribunal Gubernativo.

El Sr. Ferris Labandeira, manifestó que lo legal y procedente era á su juicio acatar la resolucion del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda y en su vista renunciar nuevamente la subasta de los derechos de consumo y recargo de este termino Municipal.

Rectificaron todos los Señores anteriormente mencionados y declarando el punto suficientemente discutido, se sometió á votacion, acordandose por unanimidad que el Ayuntamiento

quarve y cumpla lo dispuesto por el Tribunal
Gubernativo del Ministerio de Hacienda y en con-
secuencia que se proceda á instruir el oportuno capi-
tulo para anunciar la subasta de los derechos de consu-
mos, aguardientes, alcoholes y sal y sus recar-
gos, despues de notifiarse la resolucion de dicho
Tribunal al Arrendatario de Consumos D. Fermín
de Torre Niega y este acuerdo.

Con lo cual y despues de hacerse constar
que no han asistido á esta Sesion ni presenta-
ron excusa á pesar de haber sido citados los señores
Ciriaco Paravela, Cayetano Romé, Nemesio López
y Larcio Janeiro y que tampoco asistió por
hallarse enfermo el Sr. Cissarague Etchandy,
el Sr. Presidente levantó la Sesion extendiendole
la presente acta que firman S. P. A. y yo Se-
cretario certifico



[Signature]
Eugenio Corral

[Signature]
Ricardo Corral

[Signature]
Joaquín López

[Signature]
Pedro Maristany

[Signature]
José Romero

[Signature]
Pietro Baruz

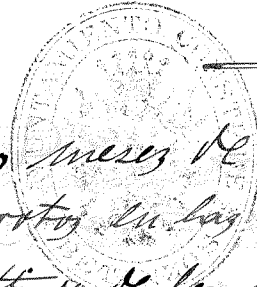
[Signature]
Mariano Barrameda

[Signature]
Antonio Bugallo

[Signature]
Joaquín Serra

[Signature]
Diego Rodríguez

[Signature]
Gerónimo Carcino



en los retro-proximos meses de Septiembre y Octubre para reponer otros retro en las vidrieras o bastidores del Teatro Alfonso y de los locales que en el edificio archivo, ambos propiedades del Municipio, ocupan el Colegio privado de Segunda Enseñanza y el puesto de la Guardia Civil de esta ciudad, y la otra veintidos pesetas noventa y cinco centimos a que asciende el costo de varios paquetes de pinturas de Paris de diversas clases y de la pintura, tiraz y cola que asi bien facilitó de su establecimiento en el ante-proximo mes de Agosto para el pintado y elevacion del palco para la musica, y de los mástiles, plámulas y gallardetes que en ellos se usaron en la Plaza de Armas durante los festejos publicos celebrados en el citado mes de Agosto en honor del patrono tutelado de este pueblo el glorioso San Roque;

La Corporacion enterada, de conformidad con lo propuesto por la sexta, tercera y septima de las Comisiones permanentes de su seno en los informes que respectivamente emitiesen a continuacion de dichos eventos, por unanimidad acordó aprobarlas y que el importe a que ascienden se satisfaga a la interesada, espidiendole al efecto los oportunos libramientos con cargo a los Capítulos y Artículos que correspondan del presupuesto Municipal del primer semestre del ejercicio economico de mil ochocientos noventa y nueve a novecientos a que pertenece el gasto.

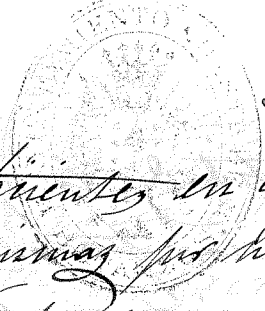
Tambien se dió cuenta de una relacion suelta por los agentes apoderados del Ayuntamiento

en la Coruña Señores D.^o Laureano Martínez
y Hermano en veinticuatro del corriente mes,
acreditativa de las cantidades cobradas por cuenta
del recargo para atenciones Municipales impues-
to sobre las contribuciones directas de este distrito
respectivas al primer Semestre de mil ochocientos
noventa y nueve a novecientos, que asciende a
Mil ciento ochenta y cinco pesetas veinticuatro
centimos;

Y la Corporación enterada por unanimidad
acordó que se formalice el ingreso del importe
de la referida relación extendiéndose al efecto el
oportuno cargamento con aplicación al Capítulo
Noveno artículos primero y Segundo del
Reglamento Municipal del primer Semestre de
mil ochocientos noventa y nueve a novecientos
a que corresponde el gasto.

Y encontinente se dió cuenta de un
informe de la Comisión Novena emitido en orden
a las cinco relaciones presentadas por el gerente
de la Sociedad en Comandita que gira en esta
plaza bajo la razón Social "D. J. Cortón y
Compañía" que fueron sometidas a la delibera-
ción del Ayuntamiento en la Sesión celebrada en
ocho del corriente mes, importantes por mil
ochocientos treinta y cinco pesetas noventa
y cinco milésimas, en cuyo informe se propo-
ne la aprobación de dichas relaciones y que
se satisfaga su importe;

Y la Corporación enterada
por unanimidad acordó haberlo así en todas
sus partes; pero teniendo en cuenta que no



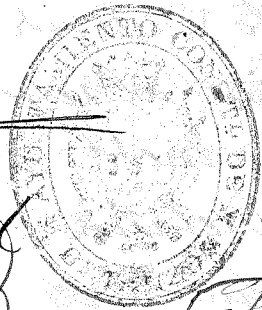
existen fondos suficientes en caja para satisfacer la totalidad de las mismas por no haberse realizado todos los ingresos preanunciados correspondientes al primer semestre del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y nueve á novecientos, pues se hallan pendientes de cobro importantes exítos, como son los intereses devengados en dicho periodo por las inscripciones nominativas de renta perpetua al cuatro por cien pertenecientes á los establecimientos de Instrucción e Instrucción pública que el Municipio administra, así como tambien la totalidad del recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales, ascendentes mas y otro á mas de tres mil trescientas pesetas, así bien acordó que por el Sr. Alcalde Presidente se espida á favor de la mencionada ración Social "J. L. Corton y Compañia" el oportuno libramiento por la suma que sea posible y resulte disponible á cuenta de lo que se le adeuda por el dicho servicio de alumbrado, con cargo al capítulo tercero, Artículo Segundo del Presupuesto Municipal respectivo (al repetido primer semestre, y por la que se le quede adeudando como resto, se comunique en la relación de las Resultas del mismo presupuesto que ha de mirarse en su día al adicional al ordinario de gastos del corriente año de mil novecientos).

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación, que el Ayuntamiento se hallaba adelantando á Sr. Vicente Gomez Fernandez apoderado de las Señoras Sr. Cecilia y Sr. Juana Llano de la

Comuna, la cantidad de quince pesetas, que
parte de la pension total a las mismas
correspondiente y a que está afecto el campo
denominado de las Casas propiedad del
Municipio, respectiva dicha pension a la suma
lidad venida en el proximo mes de Diciembre
trece;

Y la Corporacion autorada, por unanimidad
acordó que se satisfagan al Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
en concepto de apoderado de las referidas Estancias
de Claus las quince pesetas de pension por el
campo de las Casas, expidiendole por el Sr. Presidente
el oportuno libramiento con cargo al capitulo nove
no, artículo primero del presupuesto municipal
del primer semestre de mil ochocientos, noventa
y nueve a novecientos a que corresponde el gasto.

Y no habiendo mas asuntos de que dar
uenta ni quien quisiese usar de la palabra
el Sr. Presidente levanto la sesion, entendiendose las
presente acta que firman S. S. de que yo Secre
tario certifico.



[Signature]
Ricardo Coriel

Eugenio Corral
[Signature]
Joaquin Larco

Pedro Maristany
[Signature]

José Hernandez
Joaquín Ferrn
German Concepcion

Pedro Barus
[Signature]
Amaltes

Manuel Castro Ben



Sesión ordinaria correspondiente al día 5 de Febrero de 1900.

Señores

Sánchez San Martín. Presidente
 Corral Golpe
 Guíel Paradelo
 Saramone Poite
 Bañis Sabancera
 Sánchez Concheiro
 Peña Otero
 Gernade Alonso
 Ares Lorenzo
 Concheiro Serrano
 Maristany Leira

En la Ciudad de
 San Martín a cinco de
 Febrero de mil novecientos.
 A la hora señalada
 se constituyó su Ayuntamiento
 en la Sala de
 Sesiones de la Casa Con-
 sistorial, bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde
 de N.ª Señora Sánchez
 San Martín, con asisten-
 cia de los Señores Concejales.

los que al margen se expresan para celebrar sesión
 ordinaria.

Se hace constar que no asistieron a la sesión
 ni presentaron excusa los Señores Aimes López,
 Calixto Torne, Lario Sanciro, Lissarague
 Etchegaray.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden
 se dió lectura al acta de la anterior que fué aproba-
 da por unanimidad.

Se dió cuenta del fallecimiento del Concejal Sr.
 D.º Antonio Mugallo Camelo.

El Sr. Presidente dedió sentidas frases a
 honras la memoria del Sr. Mugallo, cuya muerte
 dijo dejaba un vacío difícil de llenar en la

corporación por sus dotes de caracater que le habían merecido el aprecio de sus compañeros y la estimación de sus conciudadanos y conelungo manifestando deseaba se hiciese constar en el acta el sentimiento que le embarga por tan sensible pérdida y el de toda la Corporación y esta enterada por unanimidad así lo acordó.

Tambien se dió cuenta y la Corporación por unanimidad acordó pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia suscrita en unatro del actual por D^{no} Saturnino Geal Barro en suplicia de que se le permitiera reconstruir un muro de mampostería que sostiene una finca de su propiedad en la cordera denominada de Refreo.

No menos se dió cuenta de una circular de la Comisión Mixta de Reclutamiento inserta en el Boletín Oficial de la provincia de primeros del actual en la que se dictan varias aclaraciones para la mejor interpretación de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de veintinueve de diciembre último;

Y el Ayuntamiento acordó que se guarde y cumpla y por unanimidad se dirigió al oficial de Secretaría D^{no} Ricardo Benicio para que pase a Sabina a recoger previa factura que firmará el Sr. Presidente, de la Comisión Mixta de Reclutamiento los expedientes de los sueros de este distrito a quienes en los reemplazos de los últimos tres años les han sido otorgadas algunas de las excepciones comprendidas en el

artículo ochenta y siete de la vigente ley de Electricidad.

A propuesta del Sr. Corral Golpe la Corporación acordó que por la novena de las Comisiones Permanentes de su seno se formalice inventario de los faros y demás material de alumbrado público por petroleo y que de hecho se haga entrega de dichos faros y material a la empresa con quien el Ayuntamiento tiene contratado el electrico, cumpliendo en una de las condiciones porque dicha contrata se rige.

Tambien acordó que por el Sr. Presidente de interes de dicha empresa recinta inmediatamente para archivar en el Del Municipio copia autentica de la escritura-contrato del mencionado servicio de alumbrado por electricidad, a lo que aquella está obligada por virtud del mismo.

Y igualmente se acordó señalar como inaprogable el plazo de diez dias para que la repetida empresa termine definitivamente la instalación de las lamparas de alumbrado electrico en los puntos de la poblacion que le restan y le han sido previamente señaladas por la respectiva Comision, pena de incurrir en otro caso en las responsabilidades que se determinan en la contrata, lo que se le haga saber en forma a dicha empresa.

Tambien se acordó autorizar a la Comision de Gobierno interior para que adopte el modelo que crea mas conveniente para prendas de abrigo de los Guardias Municipales, asi como

tambien para la adquisicion de las mismas por gestion directa.

Dióse cuenta del resultado de la subasta celebrada en el día de hoy para el arrendamiento de los productos del impuesto de consumos del de alcoholes, aguardientes y licor de uva, al consumo personal y del de la sal y de los del recargo Municipal establecido sobre los dos primeros, durante lo que resta del actual año y los dos siguientes de mil novecientos uno y mil novecientos dos, el cual fue provisoriamente adjudicado a D^{no} Venancio Rey Lebrina de esta vecindad, como mas ventajoso licitador, por la suma de noventa y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas en cada uno de dichos años;

Y el Ayuntamiento enterado acordó aprobar dicho remate y que dentro del termino que determina el reglamento del ramo se remita el expediente original a la Administracion de Hacienda de la provincia a fin de que se digna dispensarle su sancion.

Por el Ch. Sr. D^{no} Lorenzo, se expuso: Que sabedor de la conducta observada por los Señores que en el día de hoy prebieron con la subasta de consumos y muy especialmente por el Sr. Alcalde, negándose a admitir la protesta que D^{no} Tomás de Torre pretendió formular en aquel acto, por los terminos en que lo hacia, ofensivos para la Corporacion Municipal deseaba se leine

se constar en esta acta su completa conformidad con dichos señores, sueto que el si se encontrase en su caso procediera como ellos procedieran.

El Sr. Curriel Canadela se asocio a lo manifestado por el Sr. D. D. Lorenzo.

Dada cuenta de una instancia suscita por D. Emilio Gonzalez Castro y otros jóvenes de esta ciudad en suplicia de que por cuenta de los fondos Municipales se les conceda una sub-venion para atender en parte a los creidos gastos que les ocasiona la organizacion de una comparsa de mascaradas y otros festivales que se proponen realizar en esta poblacion durante los proximos Carnavales;

La Corporacion despues de un ligero debate por unanimidad acordó otorgar la sub-venion de D. Cien y cincuenta y tres pesetas quince centimos para los fines anteriormente indicados y que la citada suma se entregue al D. Emilio Gonzalez a favor del cual se expida por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento con imputacion al Capitulo que de imprevistos del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio.

Por el Sr. Presidente se expuso: Que en primero del corriente mes se le habia presentado el mozo encargado de la limpieza y arbolado publico de esta ciudad Francisco Perez Lopez manifestandole verbalmente, que por el estado de su salud no le permitia continuar desempeñando dicho cargo, hacia renuncia del mismo. En su vista, considerando que el exiguo sueldo de trescientas pesetas anuales

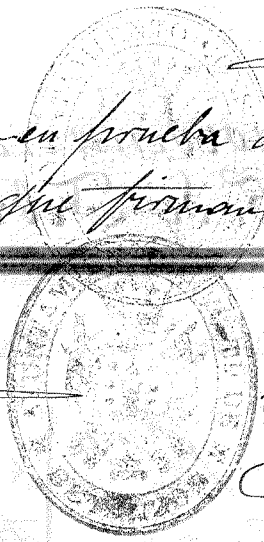
que disputa el que tambien lo es, José Naveira Gueroquito no le alcanza para atender a sus mas perentorias necesidades, y considerando que su asiduidad al trabajo y buen comportamiento le hacen acreedor a mejorar algun tanto su situacion, habia designado a este en el propio dia para ocupar la vacante ocurrida con el haber de cuatrocientas Sesenta y Dos pesetas anuales consignadas en presupuesto; todo lo que pone en conocimiento de la Corporacion Municipal para que se viva resolver lo que considere procedente;

Esta ~~habida~~ ~~por~~ unanimidad acordó, que desde el expresado dia primero, se comprenda en la Nomina de Empleados de la Limpieza y arrolado con el sueldo de cuatrocientas Sesenta y Dos pesetas anuales al José Naveira Gueroquito, cuyo nombramiento aprueba y ratifica, dándole de baja de igual cargo que desempeñaba con el haber de trescientas pesetas.

Se dio cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó aprobar la distribucion de fondos por capitulos que para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha formó el infrascripto Secretario conforme a lo prevenido en la disposicion segunda de la Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete y decima de la circular de la Direccion General de Administracion local de primero de Junio del propio año, ascendente dicha distribucion a la suma de Nueve mil ciento ochenta y dos pesetas ochocientos.

No habiendo mas asuntos de que dar cuenta se quien quisiese usar de la palabra al Sr. Presidente

levantó la Sesión en prueba de lo cual se extiende la presente acta que firman D. J. y p. Secretario certifico



[Signature]

Engenio Corral

Ricardo Turiel

[Signature]

Pedro Maristany

José Bermúdez

Manuel Saamonde

Victor Barrios

Joaquín Ferrn

Jandiel

Jesús Conceru

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifico: Que en el día de la fecha no se ha celebrado Sesión Ordinaria por no haber sido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos, acordando el Sr. Alcalde no convocar a supletoria al Ayuntamiento por no haber asuntos de que dar cuenta. Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Atlixcoyá a doce de Febrero de mil novecientos...

p.º y p.º
El Alcalde

Manuel Saamonde

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada el
 día 15. de Febrero de 1900.

Señores

Sanchez San Martin - Presidente
Corral Golpe
Luis Parada
Serafina Fonte
Sanchez Foucheiro
Pena Otero
Ares Lorenzo
Munier Lopez
Maritany Leira
Geruade Torres

A las siete en punto de la noche del quince de febrero de mil novecientos, y en virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer en la forma prevenida por el artículo ciento cuarenta de la vigente ley Municipal,

se constituyó el Pleno Ayuntamiento, con los señores del margen en la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta ciudad de Betanzos para celebrar sesión extraordinaria, y una vez abierta esta

el Señor Alcalde-Presidente dijo: que el objeto de la misma, según en la convocatoria se hacía constar, no era otro que el de dar cuenta de una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda de la provincia, que recibió por el correo ordinario de la noche de ayer, participando haberse dignado aprobar la Subasta últimamente verificada para el arrendamiento a venta libre de los derechos y recargos que afectan las especies sujetas a los impuestos de consumo, aguardientes

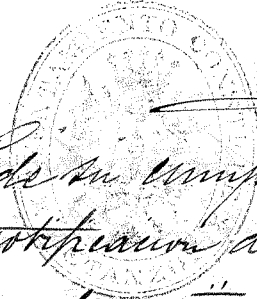
y alcoholes y sal en este distrito, y de las disposiciones por el mismo Sr. Presidente adoptadas en vista de aquellas.

Al efecto ordenó que yo Secretario leyese, como en efecto lei en elevada voz, la indicada comunicación, la cual dice así = "Adición de Hacienda, Comina = Consumos = nimeros de diez y veintidós = En el expediente de que se hará mérito, se informó por el Negociado respectivo de esta Administración lo que sigue = Visto el expediente de subasta de arriendo a venta libre instruido por el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Betanzos para hacer efectivo el censo de consumos en los años naturales de mil novecientos, mil novecientos uno y mil novecientos dos, por haber sido anulados los instruidos con anterioridad al diez y seis de octubre = Resultando que señaladas las cantidades que corresponden al Tesoro, Municipio y tres por cien de recompra y contribución de condados, se fijó como tipo para la subasta el de sesenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesetas ochenta y cuatro centimos, en vez del de setenta mil quinientos treinta y un centimos que es el legal = Resultando que formados el pliego de condiciones se corrigieron veintitres y tres notas, notándose por las undécima (segunda y tercera), duodécima (segunda parte) decima tercera (segunda parte) y decima cuarta segunda y cuarta parte que son contrarias a lo prescri-

to en el Reglamento del impuesto; cuyo pliego
fue aprobado por la Corporación = Resultando
que en el Boletín Oficial de la provincia de
Santiago de Chilo, número veintuno, se comen-
zó la subasta para el día diecinueve al de la
inscripción en el Boletín, y en los ayuntamientos
límites de Patene, Bergondo, Oña S. Pedro
y habiendo habido error en la redacción del núm.
ero de la subasta, se redactó otro nuevo que
se publicó en el Boletín del día veintinueve
siguiente, número veintitres reiterándose que
la subasta se celebraría el día cinco del corrien-
te = Resultando que el día cinco a la
hora coniguada y bajo la presidencia del
alcalde con asistencia de la Comisión correspon-
diente y de Notario para dar fe, se celebró
el acto de remate, habiendo concurrido varios
licitadores, los cuales todos ofertaron que excede-
ran del tipo, siendo las más ventajosa la
de D.º Antonio Rey que ofreció noventa
y cuatro mil novecientas cincuenta pe-
setas en cada uno de los tres años, por
cuya suma le fue adjudicada provisional-
mente. Se hace constar que durante el acto
hubo una protesta del licitador D.º Esteban
de Torre Vega, pero fue rechazada por la
presidencia, devolviéndose al interesado pero sin
que conste su referencia con el acta levantada.
Folio el Reglamento de consumo de once de
Octubre de mil novecientos noventa y ocho =
Considerando que aun cuando la subasta

no salia por su verdadero tipo, esto en el caso
presente no puede ser visto de nulidad, por cuanto
el precio ofrecido se eleva a noventa y cuatro mil
novecientas cincuenta pesetas, cantidad muy
superior al verdadero tipo de las Ochenta mil
diecinueve pesetas treinta y un centimos, por lo
cual no hay perjuicio en aceptar el expediente
en esta forma, maxime cuando en ello experimentan
tan beneficio los fondos municipales = Considerando
que las condiciones que aparecen en el pliego
de condiciones y que se citan en el segundo Resul-
tado, son contrarias a las prescripciones del
Reglamento, por lo cual hay que declararlas
sin efecto y por no conmutarlas, substituyendolas
con lo que determina el Reglamento del impuesto
en este caso, quedando asi subsanadas estas faltas
que por no entrar en lo fundamental al expediente
no pueden originar su nulidad, maxime siendo
susceptibles de reforma; y considerando que en lo
deberia el expediente ha seguido su tramitacion
legal y que el aumento de Noventa y cuatro mil
novecientas treinta pesetas sesenta centimos,
que en cada año hubo de aumento sobre el
verdadero tipo, aconseja dispensarle la aprobacion
para que los fondos municipales se beneficien
de el, a la vez que los del Tesoro tambien pue-
dan beneficiarse. Formando este dato en cuenta
para el establecimiento del cupo de este pueblo,
segun el intento. Diecinueve y seis =
Del que suscribe opina, procede aprobar la
Subasta de que va hecho merito y adjudicar

el remate al Sr. Ximenes Rey en la cantidad de noventa y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas, en cada uno de los años de Mil novecientos, Mil novecientos uno, y Mil novecientos dos = N.º. no obstante resolverá = En virtud del que una vez el acuerdo que sigue = "Estimando atendibles las consideraciones expuestas en el precedente dictamen de acuerdo de conformidad con lo expuesto = En la misma fecha dió el decreto siguiente en una instancia presentada por Sr. Tomás de Torre Sotillo pidiendo la nulidad de la subasta." Aprobada en el día de hoy la subasta contra la que se reclama en la presente instancia, por entender que ha mediado entre el anuncio y la subasta los diez días que determina el artículo noventa y siete del Reglamento de concursos, y no contener el expediente vicio alguno que lo invalide, se desestima la presente reclamación formulada por Sr. Tomás de Torre reclamando contra la aprobación de la subasta del arriendo de consumos de Petanoz = Vase a su expediente y dígame al Alcalde de Petanoz que notifique la reprobación de la subasta al Sr. de Torre = Lo que comunico a V.º para su conocimiento y para que lo notifique al rematante Sr. Ximenes Rey y a Sr. Tomás de Torre, con la advertencia de que es apelable ante la Delegación dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la notifi-



caucion = Cunde N. de su cumplimiento y reunirme
 las diligencias de notificacion a la mayor brevedad =
 Dios guarde a N. muchos años = La Coruña Dize
 de Febrero de mil novecientos = P. Y Esteban R.
 de Castañeda = Sr. Alcalde de Betanzos =

Terminada la lectura de la transcrita co-
 municacion, manifestó el Sr. Alcalde Presidente,
 que, en vista de lo que al final de la misma
 se previene, dispuso que se notificara en forma
 a los D.^{ns} Gornas de Torre Vega y D.^{no} Teniente
 Rey Adreira, y que para poder estar porcionado
 del contrato acreditare inmediatamente haber
 constituido fianza que representase en metálico
 la cuarta parte del precio anual en que les
 fue adjudicado, ora en la Depositaria de fondos
 Municipales, ya en la caja general de Deposi-
 tos, segun y en la forma prevenida en la condi-
 cion quinta del pliego que contiene las que
 sirvieron de base para la subasta y por que
 se rige el repetido contrato. Que notificados aque-
 llos y presentados por el D.^{no} Teniente Rey sin
 reservas expedido en el dia de hoy por el Deposi-
 tario de fondos Municipales D.^{no} Vicente Oja
 Bermudez, acreditativo de haber aquel con-
 tado en la Depositaria de su cargo la canti-
 dad de Veintitres mil Setecientas treinta
 y Ocho pesetas en metálico, en concepto de
 fianza para responder del exacto cumplimen-
 to del contrato de arriendo mencionado, creyó
 conveniente señalar y señaló la hora de
 diez en punto de la madrugada de mañana

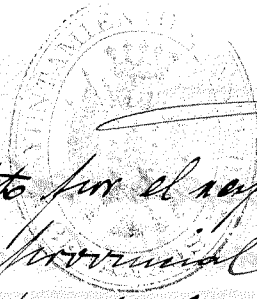
mana, Dieciseis, para posesionar de este al
N.º Nuevo Rey Leona, el cual ha sido
al intento citado, así como también el arrendatario
sahinte, encargado todavía de la recaudación
de los mercedos impuestos de consumo y sus
recargos y de los arbitrios extraordinarios sobre
vehículos de consumo no comprendidos en la
tarifa general del Estado y de los ordinarios esta-
blecidos establecidos por razón del regueldo de
reses en el mercado público de estas dos últimas
rentas en virtud de convenio con el mismo celebrado
por el Ayuntamiento por consecuencia de los funda-
mentos de la resolución dictada por el Tribunal
gubernativo del Ministerio de Hacienda en venti-
siete de Octubre de mil ochocientos noventa
y ocho, de conformidad con lo informado por
la Dirección general del ramo, anulando el
arrendamiento de los mercedos impuestos y
arbitrios, correspondientes á los tres años econó-
micos de mil ochocientos noventa y ocho - noventa
y nueve á mil novecientos - noventa
y uno, hecho en favor del N.º Fermán
de Torres; por lo cual estimaba necesario
que la Corporación determinase el modo
y forma en que desde mañana inclusive
há de verificarse la recaudación de los men-
cionados arbitrios, así como también el de
Concejal o Señores Concejales y los mayores
contribuyentes que en unión del mismo Sr.
Presidente y del infrascripto Secretario o de
quienes respectivamente hagan sus veces, hagan

artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del Estado, autorizados a este Ayuntamiento. Sueldo para cubrir el déficit resultante en su presupuesto ordinario del actual año, y los ordinarios establecidos por rason de sacrificio ó de quelli de reses en el mercado público; bajo la base de que el producto líquido anual de los mismos y que por lo tanto ha de ingresar por mensualidades adelantadas en la Depositaria Municipal no ha de ser inferior á la cantidad de veinte mil seiscientos cincuenta y tres pesetas setenta centimos; á saber: veinte mil seiscientos cincuenta y tres pesetas setenta centimos por los primeros y tres mil pesetas por los segundos, mismas cantidades por que aparecen calculado y autorizado en dicho presupuesto.

Quinto: Que para el caso de que el acudatorio no acepte el convenio á que se refiere el punto anterior, realice el mismo la cobranza de los indicados arbitrios por cuenta del Ayuntamiento, á lo cual está obligado por el artículo doceinto, veintimo del vigente reglamento del impuesto de consumo, con derecho tan solo á percibir, como previo de recaudacion, el cinco por cien sobre el importe total que recaude por aquellos, siendo de su cuenta los gastos de personal, material y cualesquiera otros que ocasionen la cobranza.

Y Sexto: Que en vista del Resultado y considerando primeros del informe emitido en el

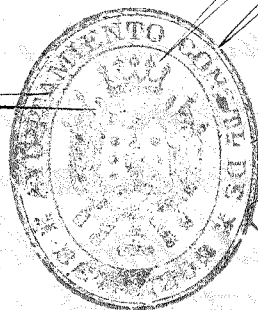
Cerecinos



expediente del concepto por el respectivo Negociado de la Administración Provincial de Hacienda, proveyendo la aprobación de la subasta y la adjudicación definitiva del remate del corriente de consumo al Sr. Venancio Rey Echeverría, con cuyo uniforme acuerdo conformare el Sr. Administrador, según consta en el oficio del mismo anteriormente citado, se comente por el Sr. Alcalde-Presidente, por medio de atenta comunicación, en el repetido Sr. Administrador, si como parece pretende el estado arrendatario, debe este satisfacer por cada uno de los tres años únicamente la suma de Noventa y cuatro mil novecientos cincuenta pesetas en que le ha sido adjudicado el contrato, o si, a tenor del segundo párrafo del inciso o particular quinto de la Condición Undécima del pliego que contiene las que sirvieron de base para la subasta, tiene que pagar además el importe del diez por cien del impuesto transitorio de guerra actualmente establecido sobre los cupos del tabaco, al menos mientras el tal impuesto transitorio subsista y puerda y deba por lo tanto el propio arrendatario percibirlo de los contribuyentes; lo cual es evidentemente lógico si se tienen en cuenta los términos claros y precisos del párrafo de la condición undécima anteriormente citada, de que aquel y los demás licitadores y el público se enteraron en el acto de la subasta, por la lectura que en elevada voz se hizo del repetido pliego de condiciones antes de la adjudicación de porturas; sin que en contra de este criterio pueda influir absolutamente nada el hecho

de haberse presenciado del meritado impuesto
transitorio al fijar en el sumariado pliego el tipo
de subasta, y menor que se haya omitido y dejado
se de calcular sus productos en las tarifas presu-
puestos anejas al mismo, porque se se hizo así
fue debido a su carácter eventual y a que no figu-
re, al menos con aquella denominación en el proye-
cto de presupuestos generales del Estado que están
discutiéndose por ambos cuerpos Colegisladores.

Por lo cual, y después de ordenar el Sr.
Alcalde se hizo constar la falta de asistencia de los
Concejales Dñores Vissarague Etchandy, Lareo
Tanciro, Arcespo Ferrnè Barris Saban-
deira, y Ferrero Ferrero levantó la sesión,
obteniendo se extendiese la presente acta
que porian. D. S. D. y yo Secretario certifico



~~Manuel...~~
Ricardo Curiel

Engeño Corral

Pedro Maristany

José Ferrero

Manuel Baamonde

Joaquín Ferrer

Valeriano Ferrer

Valeriano Ferrer